



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. Edgar Bravo Avellaneda

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLVII

Morelia, Mich., Jueves 18 de Julio del 2013

NUM. 38

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APATZINGÁN, MICHOACÁN

Cambio de Dirección de Protección Civil a Coordinación de Protección Civil y la Modificación en el Organigrama. ....	1
Reglamento del Impuesto Predial para el Municipio. ....	2

#### SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO NÚMERO 22

En la ciudad de Apatzingán de la Constitución de 1814, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 14:00 catorce horas, del día 27 veintisiete de noviembre del año 2012 dos mil doce, reunidos en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, los Ciudadanos Lic. Uriel Chávez Mendoza, Presidente Municipal; C. Julia Lila Ceja Canela, Síndico Municipal y los Regidores: Lic. Isidro Villanueva Moreno, C. Ramón Santoyo Gallegos, Dra. Beatriz Adriana Zaragoza Hernández, C. Víctor Efraín Álvarez Fuentes, C. Manuel Carlos Mendoza Torres, Profra. Blanca Estela Villalobos Cárdenas, Lic. Pablo Napoleón González Torres, C. Cruz Ricardo Reyna Martínez, C. Ma. Estela Orozco Andrade, L.A.E. Víctor Manuel Sandoval Torres, C. Rebeca Contreras Solórzano y C. José Martín Gómez Ramírez; se procedió a celebrar la sesión ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- **Presentación, análisis y en su caso aprobación del Cabildo, del cambio de Dirección de Protección Civil a Coordinación de Protección Civil, y la Modificación en el Organigrama.**
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Interino del Estado de Michoacán de Ocampo  
Lic. José Jesús Reyna García

Secretaría de Gobierno  
Por Ministerio de Ley  
Tte. de Corb. Fernando Cano Ochoa

Director del Periódico Oficial  
Lic. Edgar Bravo Avellaneda

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 17.00 del día

\$ 23.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)



- 4.- ...
- 5.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...
- 11.- Presentación, análisis y en su caso aprobación del Cabildo, de los **reglamentos internos** de: **Impuestos Predial**, Panteón Municipal e Informática, **del Municipio de Apatzingán, Michoacán**.
- 12.- ...
- 13.- ...
- 14.- ...

.....  
 .....  
 .....

**Onceavo punto del orden del día.** Presentación, análisis y en su caso aprobación del Cabildo, de los reglamentos internos de: **Impuestos Predial**, Panteón Municipal e Informática, **del Municipio de Apatzingán, Michoacán**. La información de estos reglamentos les fue entregada previamente para su análisis, si existe algo que manifestar favor de hacer uso de la palabra. No existiendo observaciones el Cabildo manifestó su aprobación por unanimidad.

.....  
 .....  
 .....

**Último punto del orden del día.-** Se declara formalmente cerrada esta sesión, siendo las 14:40 catorce cuarenta horas del día 13 trece de junio del año 2013 dos mil trece, firmando los que en ella intervinieron para su legal y debida constancia. Damos fe.

El Presidente Municipal, Lic. Uriel Chávez Mendoza.- Síndico Municipal, C. Julia Lila Ceja Canela.- Secretario del H. Ayuntamiento, C. Eloy Velázquez López.- Regidores: Lic. Isidro Villanueva Moreno.- C. Ramón Santoyo Gallegos.- Dra. Beatriz Adriana Zaragoza Hernández.- C. Víctor Efraín Álvarez Fuentes.- C. Manuel Carlos Mendoza Torres.- Profra. Blanca Estela Villalobos Cárdenas.- Lic. Pablo Napoleón González Torres.- C. Cruz Ricardo Reyna Martínez.- C. Ma. Estela Orozco Andrade.- L.A.E. Víctor Manuel Sandoval Torres.- C. Rebeca Contreras Solórzano.- C. José Martín Gómez Ramírez. (Firmados).

CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE  
 AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN  
 P R E S E N T E:

**URIEL CHAVEZ MENDOZA**, Presidente Municipal del **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APATZINGÁN, MICHOACÁN**, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II, IV inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123, fracciones I, II inciso a), II BIS y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 fracciones I, II y III; 4, fracciones I, II, III, IV, y V; 5 fracciones I, II, III, IV, V

y VI; 6 fracción I incisos a) y b); 7, 8, 10 incisos A), B), C) y D) inciso a), b) y c), y 16 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán; 12, 13, y 14 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 32 inciso c) I, II y III, 37, fracción II, 49, fracción V, XVII 145, 146 fracción IV, VII, 147, 148 fracción I y XXIV, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción IV, 42 fracción II del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Apatzingán, Michoacán y demás disposiciones legales correlativas aplicables, me permito someter a la consideración de Ustedes, la iniciativa de **REGLAMENTO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN DE OCAMPO**, en los términos siguientes:

**REGLAMENTO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN DE OCAMPO**

**CAPÍTULO I  
 DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria para los sujetos mencionados y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento interno de la dependencia de la Administración Pública Municipal, denominada Impuesto Predial, del Municipio de Apatzingán.

**Artículo 2.-** Son autoridades en la aplicación de este Reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Secretario del Ayuntamiento;
- III. El Tesorero Municipal; y,
- IV. El Jefe de Impuesto Predial.

**Artículo 3.-** Presidente Municipal tendrá las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán y demás leyes y reglamentos aplicables.

**Artículo 4.-** El Secretario del Ayuntamiento tendrá las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán y demás leyes y reglamentos aplicables.

**CAPÍTULO II  
 DE LA JEFATURA DE IMPUESTO PREDIAL**

**Artículo 5.-** Son facultades del Jefe de Impuesto Predial:

- I. Expedir la orden de notificación de adeudo para contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados;
- II. Expedir la orden de requerimiento de pago para los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, el monto de los recargos, gastos de ejecución y erogaciones extraordinarios que se causen en los procedimientos de ejecución, y exigir en su caso, de los libradores el importe

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

de los cheques no pagados e indemnizaciones correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Michoacán;

- III. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las leyes fiscales que sean descubiertas por dichas oficinas, con motivo del ejercicio de sus facultades;
- IV. Condonar multas y recargos en los términos de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Michoacán, previo acuerdo con el Secretario del Ayuntamiento y la Tesorera Municipal;
- V. Expedir las órdenes de actualización y controlar todo tipo de créditos derivados por impuestos inmobiliarios;
- VI. Resolver las consultas que formulen los contribuyentes, en relación con situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales, en materia de su competencia;
- VII. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con la Ley de Hacienda para el Estado de Michoacán, para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados;
- VIII. Practicar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal del Municipio;
- IX. Conceder previo acuerdo con el Tesorero Municipal, autorización para el pago en plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de los créditos fiscales en los términos de las disposiciones legales correspondientes;
- X. Certificar documentos expedidos por este Departamento y que obren en los archivos del mismo;
- XI. Integrar y actualizar el padrón de impuestos inmobiliarios;
- XII. Informar a la Tesorería Municipal, los hechos de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, que puedan constituir delitos fiscales, o delitos de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;
- XIII. Informar en forma periódica al Tesorero Municipal, sobre el estado que guardan los expedientes sujetos al procedimiento administrativo de ejecución, y;
- XIV. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias les atribuyen, así como aquellas que les confiere el Presidente, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal o el Jefe de Impuesto Predial.

**CAPÍTULO III**

**DEL PERSONAL DE LA JEFATURA DE IMPUESTO PRDIAL**

**Artículo 6.-** La Jefatura de Impuesto Predial se integrará del personal necesario para su buen funcionamiento.

**Artículo 7.-** Son obligaciones del personal de la Jefatura de Impuesto

Predial:

- I. Recaudar las contribuciones de Impuestos Inmobiliarios;
- II. Realizar corte de caja diario y efectuar la concentración de fondos y valores a la cuenta bancaria correspondiente;
- III. Recibir de los contribuyentes y en su caso requerir las declaraciones, solicitudes de avisos, manifestaciones y demás documentos que deban presentar ante las autoridades conforme a la Ley de Hacienda Municipal;
- IV. Cumplimentar las notificaciones y ordenes requerimientos expedidas por el jefe;
- V. Actualizar y controlar todo tipo de créditos fiscales;
- VI. Notificar, cuando corresponda, las resoluciones que determinen créditos fiscales, citatorios, requerimientos, solicitudes de informes y otros actos que se le encomienden;
- VII. Proporcionar a los contribuyentes orientación fiscal, en relación con el cumplimiento de sus obligaciones; y,
- VIII. Las demás disposiciones legales y reglamentarias que se les atribuyen.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN FISCAL**

**Artículo 8.-** Los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, deberán inscribirse en el Padrón Fiscal a que se refiere la Ley.

**Artículo 9.-** El Padrón Fiscal de Inmuebles, se integra por el registro alfanumérico y el registro cartográfico:

- I. El registro alfanumérico deberá contener:
  - A. Datos del inmueble:
    - 1. Cuenta predial.
    - 2. Clave catastral.
    - 3. Nombre del propietario o poseedor.
    - 4. Ubicación.
    - 5. Clasificación del terreno.
    - 6. Clasificación de la construcción.
    - 7. Características de la construcción.
    - 8. Valor catastral.
  - B. Datos cartográficos:
    - 1. Medidas geográficas del inmueble.
    - 2. Ubicación en plano cartográfico.

**Artículo 10.-** Para la inscripción de un inmueble en el Padrón Fiscal, se deberá asignar de manera gratuita la cuenta predial, clave catastral, en coordinación con el Departamento de Catastro Municipal.

**Artículo 11.-** La clave catastral se inscribirá en el registro

alfanumérico y cartográfico, y en su asignación no se permitirá duplicidades.

**Artículo 12.-** De la actualización fiscal.

- I. Para las actualizaciones de bienes inmuebles del Padrón Fiscal:
  - a) Por Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado y el Municipio; y,
  - b) Por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### CAPÍTULO V DEL CONTROL Y VIGILANCIA

**Artículo 13.-** El Secretario del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal en coordinación con la Jefatura de Impuesto Predial verificará el cumplimiento de la normatividad técnica y administrativa, así como los manuales de operación, los formatos, procedimientos y políticas fiscales y en su caso determinara las necesarias para su regularización y cumplimiento.

#### CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES

**Artículo 14.-** Los propietarios o poseedores de inmuebles están obligados al pago de Impuesto Predial.

**Artículo 15.-** Los propietarios o poseedores de inmuebles deberán cumplir con la obligación del pago de Impuesto Predial de acuerdo al Régimen Jurídico de la Tenencia de la Tierra. Urbanos o Rústicos:

- I. Tomando como base el valor catastral registrado más reciente. Y en los términos de La Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- II. Aplicando los valores de tasa, fijados en impuestos sobre patrimonio, que se mencionan en la Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán, Michoacán.

**Artículo 16.-** El pago se realizara anualmente, o dividido en seis partes iguales. El incumplimiento a dicha obligación se hará acreedora a multas y recargos, y demás sanciones dispuestas por la Ley, cuando estén bien requeridas.

**Artículo 17.-** Están obligados al pago sobre traslación de dominio,

las personas físicas y morales que adquieran inmuebles dentro del territorio municipal.

- I. Para dicha obligación se pagara conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Sobre la traslación de dominio, se deberá presentar la documentación requerida en base a la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 18.-** Se expedirá Constancia de No Adeudo, del crédito fiscal, al propietario o poseedor que así lo requiera, previo pago de los derechos fiscales correspondientes.

**Artículo 19.-** El Secretario del Ayuntamiento conserva bajo su guarda y custodia, los archivos de la información documental, que solo estarán a disposición del propietario o poseedor del título fiscal y la autoridad competente.

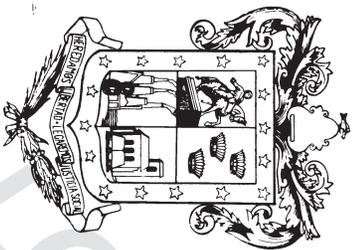
**Artículo 20.-** Son causas de incumplimiento de la Ley, de la autoridad fiscal:

- I. No recibir el pago del crédito fiscal, en los términos y condiciones establecidos por dicha autoridad fiscal;
- II. Expedir constancias o certificaciones con información diferente a la registrada en el padrón fiscal; y
- III. Realizar cualquier acción u omisión que contravenga a las disposiciones de la Ley y este Reglamento.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán. Así como también, publíquese en los estrados del Palacio Municipal. Remitiendo un ejemplar con el texto íntegro al H. Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales conducentes, de conformidad con dispuesto en los artículos 3º del Código Civil para el Estado de Michoacán, 49 fracción I, 145 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al presente Reglamento. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL